



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 278-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 18 de Diciembre del 2024

CARGO

VISTO:

CARTA N° 04-2024-VPI-UNJ/NAF, e fecha 12 de noviembre de 2024; INFORME N° 0372-2024-UNJ/OPP, de fecha 19 de noviembre de 2024; OFICIO N° 1433-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de noviembre de 2024; INFORME LEGAL N° 0419-2024-UNJ/P/OAJ., de fecha 05 de diciembre de 2024; INFORME N° 00357-2024-UNJ-J/UTC, de fecha 29 de noviembre de 2024; INFORME N° 488-2024-UNJ/OPP, de fecha 17 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

se aprobó el Proyecto de Investigación: “Desarrollo de simulador de motor eléctrico basado en un modelo matemático para soporte didáctico del Laboratorio de Ingeniería Mecánica y Eléctrica” y Resolución Viceministerial N° 073-2023-UNJ, de fecha 02/10/2024, en el cual se aprueba el informe final del mencionado proyecto, con el cronograma de actividades y presupuesto indicando el pago de la publicación de artículo científico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0419-2024-UNJ/P/OAJ., de fecha 05 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, recomienda procedente la autorización de reembolso por el monto de S/ 2, 247.54 (Dos mil doscientos cuarenta y siete con 54/100 soles), a favor del Dr. Nilthon Arce Fernández – Investigador RENACYT, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para su aprobación.

Que, mediante INFORME N° 00357-2024-UNJ-J/UTC, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, concluye que es procedente el reembolso de gastos a favor del Dr. Nilthon Arce Fernández – Investigador RENACYT y recomienda evitar los futuros reembolsos, ya que no existe ninguna ley, ni resolución institucional, ni directiva institucional, que avale este tipo de procedimiento para las entidades públicas;

Que, mediante INFORME N° 488-2024-UNJ/OPP, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00002148, para atender el reembolso de gastos a favor del Dr. Nilthon Arce Fernández – Docente Investigador RENACYT, por concepto de pago del cargo por procesamiento de Artículo Científico “Electric Motor Simulator for Didactic Support by Means of an Electromechanical Mathematical Model”, publicado en línea el 31 de octubre de 2024, en la revista científica indexada en Scopus Mathematical Modelling of Engineering Problems (MMEP), la cual es parte de la editorial International Information and Engineering Technology Association (IIETA), publicación científica que es parte del proyecto de investigación docente titulado: “Desarrollo de simulador de motor eléctrico basado en un modelo matemático para soporte didáctico del Laboratorio de Ingeniería Mecánica y Eléctrica”, con informe final aprobado mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 073-2023-UNJ; en la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en la específica 2.3.2.7.1.3.9.8 Servicios Técnicos y Profesionales Realizado por Personas Jurídicas, por el monto de S/ 2, 247.54 (Dos mil doscientos cuarenta y siete con 54/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Dr. Nilthon Arce Fernández – Docente Investigador RENACYT, por el importe de S/ 2, 247.54 (Dos mil doscientos cuarenta y siete con 54/100 soles), por concepto de pago del cargo por



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

procesamiento de Artículo Científico "Electric Motor Simulator for Didactic Support by Means of an Electromechanical Mathematical Model", publicado en línea el 31 de octubre de 2024, en la revista científica indexada en Scopus Mathematical Modelling of Engineering Problems (MMEP), la cual es parte de la editorial International Information and Engineering Technology Association (IIETA), publicación científica que es parte del proyecto de investigación docente titulado: "Desarrollo de simulador de motor eléctrico basado en un modelo matemático para soporte didáctico del Laboratorio de Ingeniería Mecánica y Eléctrica", con informe final aprobado mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 073-2023-UNJ

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMÁN
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN